



# Resolución Directoral

Lima, 08 MAR. 2024

## VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite N°202413104) que contiene, el Informe N°01-EJCT-02-2024, de fecha 15 de febrero de 2024, el Informe N°014-2024-OEPP-HEJCU, de fecha 15 de febrero de 2024; el Oficio N°334-2024-DG-012-OEPP-HEJCU, de fecha 15 de febrero de 2024; el Informe N°07-2024-ODG-OPP-DIRIS-LC, de fecha 28 de febrero de 2024; la Nota Informativa N°099-2024-OPP-DIRIS-LC, de fecha 28 de febrero de 2024, y; el Informe Legal N°129 -2024-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 04 de marzo de 2024; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece en sus numerales I, II y VI del Título Preliminar que: I) la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; II) que la protección de la salud es de interés público, por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; y, VI) Es de interés público la provisión de servicios de salud; por lo que cualquiera sea la persona o Institución que los provea, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, en ese sentido, los numerales 1 y 2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas y aseguramiento de salud;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, por las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y por las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas del Ministerio que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva; en ese sentido, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, que tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y por tanto es la máxima autoridad rectora en materia de salud, siendo su función la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población;

Que, sobre el particular, los literales a), b) y h) del artículo 5 del Decreto Legislativo N°1161, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N°1504, Decreto Legislativo que fortalece el Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, señala que son funciones rectoras del Ministerio de Salud: a) Conducir, regular y supervisar el Sistema Nacional de Salud; b) Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como también, h) dictar normas, y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, la gestión de los



recursos del sector, así como el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, asimismo, el artículo 2 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobado por la Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA, establece que las Direcciones de Redes Integradas de Salud tienen la misión de garantizar la atención oportuna y adecuada de las prestaciones de servicios de salud a los usuarios, así como de desarrollar acciones en materia de salud pública e intervenciones sanitarias, emergencia y desastres, docencia e investigación, fortaleciendo la capacidad resolutoria, en el ámbito de su competencia;



Que, es importante tener en cuenta, que el documento técnico denominado "Metodología para la estimación de costos estándar de procedimientos médicos o procedimientos sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud" aprobado mediante Resolución Ministerial N°1032-2019/MINSA, constituye una herramienta para determinar los costos unitarios de los procedimientos médicos o procedimientos sanitarios que son producidos a través de las Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS para la atención de los usuarios de la salud y en él se establecen una serie de criterios para la definición de costos de procedimientos médicos o procedimientos sanitarios en las IPRESS; y, en tal sentido tiene por objetivo contribuir en el uso eficiente de los recursos públicos los cuales son utilizados por la IPRESS para brindar servicios a la población usuaria. Es así que, de la revisión del expediente administrativo se tiene que se elaboró el sustento técnico la Estructura de costos de cincuenta (50) Procedimientos Médicos y Sanitarios y Tarifas Referenciales de la UPSS Diagnóstico por imágenes – Servicio de Ecografía del "Hospital de Emergencia Pediátricas, basando su elaboración en el precitado documento técnico de estimación de costos estándar;



Que, cabe mencionar, que la Directiva Administrativa N°276-MINSA/2019/DGAIN denominada "Metodología para la Estimación de las Tarifas de Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 951-2019/MINSA (en adelante la **Directiva Administrativa**), tiene por objetivo establecer los criterios técnicos para la determinación de las tarifas de los procedimientos médicos o procedimientos sanitarios de los servicios de salud que se brindan en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en el marco de la atención integral de salud y aseguramiento universal en salud;

Que, por otro lado, en el numeral 6.3.5 de La Directiva Administrativa, establece que las tarifas de los procedimientos médicos y procedimientos sanitarios de las IPRESS públicas una vez aprobadas institucionalmente mediante acto resolutorio, deben ser ingresadas al Observatorio Nacional de Tarifas de Procedimientos Médicos y Sanitarios (ONT-PMS) por esta, según lo dispuesto por la normativa vigente;

Que, del mismo modo, en el numeral 6.3.6 establece que las Direcciones de Redes Integradas de Salud del ámbito de Lima Metropolitana y las Direcciones Regionales de Salud o Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces en el ámbito de las regiones, deben comunicar formalmente al Ministerio de Salud la aprobación de los expedientes de tarifas de procedimientos médicos y procedimientos sanitarios de las IPRESS del ámbito de su competencia;



# Resolución Directoral

Lima, 08 MAR. 2024

Que, a través del Informe N°01-EJCT-02-2024, de fecha 15 de febrero de 2024, el Especialista de Costos Hospitalarios remite a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, el Oficio Múltiple N°D000009-2023-DGAIN-MINSA, de fecha 17 de febrero de 2023, el expediente que ha sido elaborado de acuerdo a la R.M. N°951-2019/MINSA que contiene (i) el listado 73 procedimientos médicos y procedimientos sanitarios de la UPS Centro quirúrgico y Anestesiología/Cirugía de Alta Complejidad del que se realiza en el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", debidamente codificado y con la denominación acorde al catálogo vigente, (ii) las tarifas propuestas de 73 procedimientos médicos o sanitario, (iii) Formato de estructura de 73 prestaciones de salud que ha sido desarrollado según la metodología de costos vigente para el sector salud; con el objeto de contribuir en el uso eficiente de los recursos públicos que son utilizados por la IPRESS para brindar servicios a la población usuaria;

Que, al respecto, mediante Oficio N°334-2024-DG-012-OEPP-HEJCU, de fecha 15 de febrero de 2024, el Director General del Hospital de Emergencias "José Casimiro", remitió a la Directora General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro el Informe N°014-2024-OEPP-HEJCU, de fecha 15 de febrero de 2024, en cumplimiento de la R.M. N°951-2019/MINSA – Directiva Administrativa N°276-MINSA/2019/DGAIN, metodología para la estimación de tarifas de procedimientos médicos o procedimientos sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, el expediente que ha sido elaborado de acuerdo con la R.M. N°951-2019/MINSA, que contiene (i) el listado 73 procedimientos médicos y procedimientos sanitarios de la UPS Centro Quirúrgico y Anestesiología/Cirugía de Alta Complejidad del que se realiza en el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", debidamente codificado y con la denominación acorde al catálogo vigente, (ii) las tarifas propuestas de 73 procedimientos médicos o sanitario, (iii) Formato de estructura de 73 prestaciones de salud que ha sido desarrollado según la metodología de costos vigente para el sector salud. Asimismo, se solicita la aprobación y posterior ingreso al aplicativo del Observatorio Nacional de Tarifas de Procedimientos Médicos y Sanitarios (ONT-PMS);

Que, mediante Nota Informativa N°099-2024-OPP-DIRIS-LC, de fecha 28 de febrero de 2024, la Jefa de la Oficina de Presupuesto Público, el mismo que es validado a través del Informe N°07-2024-ODG-OPP-DIRIS-LC, de fecha 28 de febrero de 2024, otorga opinión favorable al expediente presentado por la IPRESS Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" respecto al estudio del costo de los 73 Procedimientos Médicos y Sanitarios y Tarifas Referenciales de la UPS Centro Quirúrgico y Anestesiología/Cirugía de Alta Complejidad, comprendidos en Cirugía General (33 PMS), Cirugía (11 PMS) y Cirugía de Tórax y Cardiovascular (29 PMS) que se detalla en el Anexo 1, que brinda el "Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa", efectuado bajo la Metodología para la Estimación de Costos Estándar en los Establecimientos de Salud, aprobada mediante Ministerial N°1032-2019/MINSA que aprueba el documento Técnico: "Metodología para la Estimación de costos Estándar de Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud" y otras normativas vigentes.

Que, seguidamente por medio del Proveído N°270-2024-DA/DIRIS LC, el Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa hace suyo en todos los extremos la Nota Informativa N°099-2024-OPP-DIRIS-LC de la Oficina de Presupuesto Público, emitiendo de esta manera, opinión favorable a la propuesta de tarifa y estructura de costos presentados por el "Hospital de Emergencias José Casimiro



Ulloa”, indicando que se prosiga con el trámite para su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, en virtud de lo expuesto, mediante el Informe Legal N°129 -2024-OAJ-DIRIS-LC, la Oficina de Asesoría Jurídica brindó opinión favorable a la aprobación de la Tarifa de Estimación de Costos de los 73 Procedimientos Médicos y Sanitarios y Tarifas Referenciales de la UPS Centro Quirúrgico y Anestesiología/Cirugía de Alta Complejidad, comprendidos en Cirugía General (33 PMS), Cirugía (11 PMS) y Cirugía de Tórax y Cardiovascular (29 PMS) que se detalla en el Anexo 1, que brinda el “Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa”, toda vez que el órgano proponente ha cumplido con desarrollar su estructura de costos en aplicación del documento técnico denominado “Metodología para la Estimación de costos en aplicación del documento técnico denominado Sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud” aprobado mediante Resolución Ministerial N°1032-2019/MINSA y conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N°951-2019/MINSA, “Metodología para la Estimación de las Tarifas de Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud” que aprueba la Directiva Administrativa N°276-MINSA/2019/DGAIN, por lo que corresponde su aprobación mediante acto resolutivo de la Dirección General, para los fines que el precitado nosocomio estime pertinentes a fin de contribuir a la mejora de la gestión en el uso eficiente de los recursos públicos en la IPRESS para brindar servicios a la población, siendo conveniente precisar que el expediente administrativo cuenta también con la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto Público;

Con el visto de la Dirección Administrativa, de la Oficina de Presupuesto Público y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Estando a lo dispuesto por la Ley N°26842, Ley General de Salud, el Decreto Legislativo N°1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Decreto Legislativo N°1504, Decreto Legislativo que fortalece el Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, la Resolución Ministerial N°951-2019/MINSA, la Resolución Ministerial N°1032-2019/MINSA, y;

De conformidad, con las funciones previstas en los literales e) del artículo 8° del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, y a las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 806-2023/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la Tarifa de Estimación de Costos de los 73 Procedimientos Médicos y Sanitarios y Tarifas Referenciales de la UPS Centro Quirúrgico y Anestesiología/Cirugía de Alta Complejidad del Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa”, según el Anexo N°1, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente resolución a la IPRESS Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa”, en consecuencia, la mencionada IPRESS deberá reportarla al Observatorio Nacional de Tarifas Procedimientos Médicos y Sanitarios, según lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 276-MINSA/2019/DGAIN.

# Resolución Directoral

Lima, 08 MAR. 2024

**Artículo 3.- COMUNICAR** la presente resolución a la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4.- DISPONER** la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



PERU MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO  
M.C. DELIA F. DAVILA VIGIL  
Directora General  
CMP 89879

PERU Ministerio de Salud Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro  
**Es Copia Fiel del Original**  
08 MAR. 2024  
Martela-Carmen Saravia Pasapera de Reyes  
FEDATARIO  
Reg. Nº 538

- DFDVRNVC/dzlf
- ✓ D. Adm.
  - ✓ OPP
  - ✓ OAJ
  - ✓ H. de Emergencias José Casimiro Ulloa
  - ✓ Archivo



# Resolución Directoral

Lima, **08 MAR. 2024**

11	11	47016	Tratamiento quirúrgico de quistes no parasitarios hepáticos por vía laparoscópica	S/	1,423.67	S/	1,424.00	S/	1,424.00
12	12	47120	Lobectomía parcial de hígado	S/	2,014.61	S/	2,015.00	S/	2,015.00
13	13	49521	Corrección de hernia inguinal recurrente, cualquier edad; incarcerated o estrangulada	S/	1,130.87	S/	1,131.00	S/	1,131.00
14	14	49557	Corrección de hernia femoral recurrente; incarcerada o estrangulada	S/	1,130.87	S/	1,131.00	S/	1,131.00
15	15	49566	Corrección de hernia de eventración de pared abdominal incarcerada o estrangulada	S/	1,609.32	S/	1,609.00	S/	1,609.00
16	16	49572	Cura quirúrgica de hernia epigástrica (p. ej. Grasa preperitoneal) incarcerada o estrangulada	S/	1,454.53	S/	1,455.00	S/	1,455.00
17	17	49587	Corrección de hernia umbilical, 5 años de edad o mayor; incarcerada o estrangulada	S/	1,027.44	S/	1,027.00	S/	1,027.00
18	18	49590	Cura quirúrgica de hernia de Spiegel	S/	1,055.44	S/	1,055.00	S/	1,055.00
19	19	49675	Eventroplastia por vía laparoscópica	S/	1,305.12	S/	1,305.00	S/	1,305.00
20	20	49335	Extirpación de cuerpo extraño peritoneal de la cavidad peritoneal por vía laparoscopia	S/	878.81	S/	879.00	S/	879.00
21	21	45915	Extracción de fecaloma o cuerpo extraño bajo anestesia (procedimiento separado)	S/	890.24	S/	890.00	S/	890.00
22	22	38100	Esplenectomía total (procedimiento separado)	S/	1,425.01	S/	1,425.00	S/	1,425.00
23	23	38101	Esplenectomía parcial	S/	1,479.01	S/	1,479.00	S/	1,479.00
24	24	38120	Esplenectomía por vía laparoscópica	S/	1,435.14	S/	1,435.00	S/	1,435.00
25	25	43620	Gastrectomía total, con esofagoenterostomía	S/	1,719.31	S/	1,719.00	S/	1,719.00
26	26	43620.02	Gastrectomía total radical laparoscópica	S/	1,594.81	S/	1,595.00	S/	1,595.00
27	27	43631	Gastrectomía parcial o segmentaria	S/	1,564.60	S/	1,565.00	S/	1,565.00
28	28	43631.01	Gastrectomía parcial o segmentaria laparoscópica	S/	1,435.14	S/	1,435.00	S/	1,435.00
29	29	49021	Drenaje de absceso peritoneal, subfrénico o retroperitoneal, percutáneo	S/	1,221.24	S/	1,221.00	S/	1,221.00





30	30	44202	Laparoscopia quirúrgica, enterectomía, resección del intestino delgado, resección simple y anastomosis	S/	1,345.85	S/	1,346.00	S/	1,346.00
31	31	49005	Laparostomía	S/	1,306.94	S/	1,307.00	S/	1,307.00
32	32	44962	Apendicectomía con lavado de cavidad peritoneal c/s drenaje	S/	1,159.65	S/	1,160.00	S/	1,160.00
33	33	44974	Apendicectomía con lavado de cavidad peritoneal c/s drenaje por vía laparoscópica	S/	1,209.32	S/	1,209.00	S/	1,209.00
		<b>040102</b>	<b>UPS CENTRO QUIRURGICO Y ANESTESIOLOGIACIRUGIA DE ALTA COMPLEJIDAD - CIRUGIA GINECOLOGICA</b>						
34	1	57210	Colpoperineorrafia, sutura de lesión de vagina y/o perineo	S/	977.43	S/	977.00	S/	977.00
35	2	58150	Histerectomía total o subtotal (cuerpo y cuello), con o sin extirpación de trompa(s), con o sin extirpación de ovario(s)	S/	1,528.72	S/	1,529.00	S/	1,529.00
36	3	59151	Tratamiento laparoscópico de embarazo ectópico; con salpingectomía y/o ooforectomía	S/	1,310.39	S/	1,310.00	S/	1,310.00
37	4	59350	Histerorrafia de útero roto	S/	1,275.90	S/	1,276.00	S/	1,276.00
38	5	59120	Tratamiento quirúrgico del embarazo ectópico; tubárico u ovárico, que requiere salpingectomía y/u ooforectomía a través de abordaje abdominal o vaginal	S/	1,278.15	S/	1,278.00	S/	1,278.00
39	6	58700	Salpingectomía, completa o parcial, unilateral o bilateral (procedimiento separado)	S/	1,267.80	S/	1,268.00	S/	1,268.00
40	7	56308	Histerectomía vaginal asistida por laparoscopia	S/	1,722.31	S/	1,722.00	S/	1,722.00
41	8	58146	Miomectomía, Escisión de mioma(s) uterino(s), 5 o más miomas intramurales con peso total mayor de 250 gr y/o remoción de miomas intramurales con un peso total mayor de 250 gr, abordaje abdominal	S/	1,298.93	S/	1,299.00	S/	1,299.00
42	9	56309	Miomectomía por vía laparoscópica	S/	1,771.86	S/	1,772.00	S/	1,772.00
43	10	58543	Laparoscopia quirúrgica; histerectomía supracervical de útero mayor de 250 gramos	S/	1,773.18	S/	1,773.00	S/	1,773.00
44	11	58661	Laparoscopia quirúrgica; con remoción de estructuras anexiales (ooforectomía y/o salpingectomía, completa o parcial)	S/	1,314.04	S/	1,314.00	S/	1,314.00

# Resolución Directoral

Lima, **08 MAR. 2024**

040102		UPS CENTRO QUIRURGICO Y ANESTESIOLOGIA/CIRUGIA DE ALTA COMPLEJIDAD - CIRUGIA DE TORAX Y CARDIOVASCULAR	
45	1	Traqueoplastia, cervical	S/ 1,339.30 S/ 1,339.00 S/ 1,339.00
46	2	Traqueoplastia, intratorácica	S/ 1,488.37 S/ 1,488.00 S/ 1,488.00
47	3	Toracotomía, con resección terapéutica en cuña (p. ej. Masa, nódulo), inicial	S/ 1,638.83 S/ 1,639.00 S/ 1,639.00
48	4	Toracoscopia diagnóstica de pulmones, saco pericárdico, mediastino o espacio pleural, sin biopsia (procedimiento separado)	S/ 1,312.19 S/ 1,312.00 S/ 1,312.00
49	5	Toracoscopia diagnóstica de pulmones y espacio pleural, con biopsia	S/ 1,300.40 S/ 1,300.00 S/ 1,300.00
50	6	Simpatectomía torácica por toracoscopia	S/ 1,030.68 S/ 1,031.00 S/ 1,031.00
51	7	Reconstrucción mayor de pared torácica (posttraumática)	S/ 1,549.58 S/ 1,550.00 S/ 1,550.00
52	8	Escisión de tumor intracardiaco, resección con derivación cardiopulmonar	S/ 5,597.23 S/ 5,597.00 S/ 5,597.00
53	9	Corrección de lesión cardíaca; sin derivación cardiopulmonar	S/ 1,955.41 S/ 1,955.00 S/ 1,955.00
54	10	Reparación de la aorta o grandes vasos, sin shunt ni derivación cardio-pulmonar	S/ 2,179.12 S/ 2,179.00 S/ 2,179.00
55	11	Reemplazo de válvula aórtica, con derivación cardiopulmonar; con válvula protésica que no sea homoinjerto o válvula sin soporte	S/ 2,891.64 S/ 2,892.00 S/ 2,892.00
56	12	Resección o incisión de tejido subvalvular por estenosis aórtica subvalvular discreta	S/ 2,729.54 S/ 2,730.00 S/ 2,730.00
57	13	Reemplazo, válvula mitral, con derivación cardiopulmonar	S/ 2,729.54 S/ 2,730.00 S/ 2,730.00
58	14	Derivación de arteria coronaria empleando injerto(s) venoso(s) y arterial(es); 2 injertos venosos (registrar separadamente además del código para el procedimiento primario)	S/ 3,149.68 S/ 3,150.00 S/ 3,150.00





59	15	33641	Corrección de defecto del tabique auricular, tipo secundum, con o sin parche, con derivación cardiopulmonar	S/	2,891.64	S/	2,892.00	S/	2,892.00
60	16	33681	Cierre de defecto único de tabique ventricular con o sin parche	S/	9,168.92	S/	9,169.00	S/	9,169.00
61	17	33820	Ligadura de conducto arterioso persistente	S/	6,880.35	S/	6,880.00	S/	6,880.00
62	18	35236	Sutura de vaso sanguíneo con injerto venoso, en extremidad superior	S/	2,328.89	S/	2,329.00	S/	2,329.00
63	19	35256	Reparación de vaso sanguíneo en extremidad inferior con injerto venoso	S/	2,577.20	S/	2,577.00	S/	2,577.00
64	20	35301	Tromboendarterectomía incluyendo parche de injerto, si se realizara, de la arteria carótida, vertebral o subclavia mediante incisión en el cuello	S/	2,140.20	S/	2,140.00	S/	2,140.00
65	21	35381	Tromboendarterectomía de la arteria femoral y/o poplitea y/o tibioperonea, incluyendo parche, si es necesario	S/	1,523.10	S/	1,523.00	S/	1,523.00
66	22	35456	Angioplastia abierta con balón transluminal de arteria femoro-poplitea	S/	3,960.69	S/	3,961.00	S/	3,961.00
67	23	35458	Angioplastia abierta con balón transluminal de tronco braquiocéfálico o sus ramas, cada vaso sanguíneo	S/	3,960.69	S/	3,961.00	S/	3,961.00
68	24	35459	Angioplastia abierta con balón transluminal de tronco tibioperoneo y sus ramas	S/	3,965.09	S/	3,965.00	S/	3,965.00
69	25	36821	Anastomosis arteriovenosa abierta directa en cualquier sitio (p. ej. procedimiento de Cimino) (procedimiento separado)	S/	979.14	S/	979.00	S/	979.00
70	26	36822	Insertión de cánula(s) para circulación extracorpórea prolongada por insuficiencia cardiopulmonar (ECVIO) (procedimiento separado)	S/	4,009.73	S/	4,010.00	S/	4,010.00
71	27	37722	Ligadura, división y extirpación de venas safenas largas desde la unión safenofemoral hasta la rodilla o más abajo	S/	1,197.71	S/	1,198.00	S/	1,198.00
72	28	20101	Exploración de herida penetrante (procedimiento separado), pecho	S/	2,408.86	S/	2,409.00	S/	2,409.00
73	29	20103	Exploración de herida penetrante (procedimiento separado), extremidad	S/	1,704.69	S/	1,705.00	S/	1,705.00